

NOTA INFORMATIVA

Agosto 06/2018

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación



Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 17 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El 18 de junio de 2007, fue publicada en el DOF, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, ordenamiento por virtud del cual se estableció la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías a territorio nacional.

Asimismo, en los decretos publicados en el DOF del 7 de octubre de 2015, el 4 de abril de 2016; el 7 de octubre de 2016; el 6 de abril de 2017 y el 17 de octubre de 2017 se modificó la tarifa con objeto de aumentar temporalmente el arancel de importación de 97 fracciones arancelarias correspondientes a mercancías del sector siderúrgico con un nivel arancelario similar al que han empleado otros países, entre ellas las relacionadas con planchón. Lo anterior, con el propósito de hacer frente a la crisis que enfrenta el mercado internacional del sector acerero provocada por la reducción en el crecimiento de la demanda, la sobrecapacidad mundial de producción y el incremento de las importaciones realizadas mediante prácticas desleales de comercio.

Al respecto, mediante Decreto publicado en el DOF el 5 de junio de 2018, se modificó la tarifa para establecer un aumento del impuesto general de importación (“IGI”) para 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos de las familias de placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, laminada rolada en caliente, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, lámina recubierta, varilla y perfiles, dado que persiste la ausencia de condiciones para una competencia sana entre las industrias siderúrgicas de diferentes países, aunado al incremento de las tasas arancelarias en la importación de productos de acero y aluminio, implementadas por Estados Unidos de América.

No obstante, en dicho Decreto no se incluyeron fracciones arancelarias sobre el planchón de acero sin alear y de acero aleado, toda vez que registraron bajos niveles de importación mientras se encontraban sujetas al aumento del arancel temporal impuesto; sin

embargo, del seguimiento a las operaciones de importación realizadas una vez concluida dicha medida, se ha observado un incremento de las mismas, en más de un 150%, provenientes de países con los cuales México no cuenta con un tratado comercial.

En relación con lo anterior, debido a que el incremento del arancel demostró, tener un impacto positivo en la redistribución de los países originarios de donde se importan los productos de acero a México, resulta urgente y necesario establecer un aumento temporal del IGI, por un periodo que permita monitorear su comercio.

Por tanto, mediante el Decreto publicado el día hoy se modifican los aranceles relativos a productos intermedios de hierro o acero sin alear y demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. La vigencia de estas fracciones concluirá el 30 de noviembre de 2018 (artículos 1 y tercero transitorio del Decreto).

Finalmente, se modifican y adicionan los aranceles relativos a los perfiles de hierro o acero sin alear

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.